

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE RED INALÁMBRICA PARA EL ÁREA DE MUELLES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) E ISERTEC S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA** [redacted] del domicilio [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria"; y, **JOSE ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, mayor de edad [redacted], de nacionalidad [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de La [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted] cero uno - nueve, actuando en nombre [redacted] mi calidad de Director Secretario, de la sociedad que gira bajo la denominación "**ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ISERTEC, S. A. DE C. V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE RED INALÁMBRICA PARA EL ÁREA DE MUELLES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA**, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", que estará regido por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que la Contratista suministre, instale y configure un sistema de red inalámbrica para el área de muelles en el Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de

Licitación Pública CEPA LP-49/2015, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: **I)** Bases de Licitación Pública CEPA LP-49/2015, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de noviembre de 2015, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 17 de noviembre de 2015; **III)** Punto quinto del acta número dos mil setecientos sesenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de diciembre de dos mil quince, por medio del cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-49/2015; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-1305/2015, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día dos de diciembre de 2015; **V)** Garantías que presente la Contratista; y, **VI)** Modificativas al contrato, en caso aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 64,601.77)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el porcentaje del 5% en concepto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), en lo aplicable. Del pago de cada estimación se descontará el 5% como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el Artículo 112 de la LACAP. **II) FORMA DE PAGO: a)** Se efectuarán tres pagos de estimaciones a la contratista. El primer estimado será el pago de los suministros que son la suma del ítem A más ítem B del Plan de Oferta, el segundo pago el 50% del valor del ítem C más 50% del ítem D, cuando se haya avanzado el 50% del proyecto y el tercer (final) pago el 50% del valor del ítem C más 50% del valor del ítem D, cuando ya se haya completado el proyecto y la liquidación de los trabajos incluidos en el contrato, las cuales serán presentadas por la Contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y Supervisor si lo hubiere. Cada pago será presentado junto con un informe en porcentaje realmente ejecutado, respaldando los volúmenes de suministro instalado y configurado para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. **b)** Si el Administrador de Contrato y/o el Supervisor (si lo hubiere) hacen observaciones a los documentos de pago, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los tres días

siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI. **c)** Una vez aprobada dicha estimación por la Supervisión, la Contratista presentará al Administrador de Contratos de CEPA, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: **i)** El correspondiente documento de cobro; **ii)** Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. **iii)** Documentos de la Estimación de pago en original y 3 copias. **iv)** Acta de Recepción de Avance de obra y/o Recepción Definitiva. **d)** El pago de las estimaciones de avance de obra realizadas, se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato, o sus modificaciones, conforme autorizadas por Junta Directiva de CEPA. **e)** Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y correspondiente a la liquidación. **f)** Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará lo realmente ejecutado en porcentaje, con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. **g)** Todo suministro, instalación y configuración, que sea necesario para la conclusión de los trabajos contratados, será sujeta a una modificación contractual y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en las "Modificativas del Contrato" del presente contrato. **h)** El último pago del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el literal "g" precedente (si aplica) y a la presentación de los documentos de pagos correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor (si lo hubiere) y el Administrador de Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Calidad aceptada por CEPA. **i)** El pago de la estimación final del suministro y trabajos será realizado a la Contratista, QUINCE DÍAS CALENDARIO posterior a la Recepción Definitiva, siendo esto la liquidación del proyecto. **j)** La Contratista, al presentar el comprobante de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido

en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Dirección: Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador NIT: 0614-140237-007-8: NRC: 243-7. Giro: Servicios para el Transporte NCP. Contribuyente: Grande. k) La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. I) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El lugar donde se ejecutará los servicios será en las instalaciones del Puerto de Acajutla. **II) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución que incluye suministro, instalación y configuración será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha que se establezca como la Orden de Inicio. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN. I) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** En caso de que la Contratista no finalice el suministro, instalación y configuración dentro del plazo

de ejecución física de SESENTA (60) días calendario a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de lo incluido en el suministro, instalación y configuración realizada, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, en la cual se asentará el inventario (en porcentaje) del suministro, instalación y configuración finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en el Art. 85 de la LACAP, hasta la Recepción Definitiva de las obras. **II) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**: Terminada la ejecución del suministro, instalación y configuración, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO días calendario, mediante Acta de Recepción Provisional. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **III) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN**: A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de cinco días calendario para revisar el suministro, instalación y configuración y hacer las observaciones correspondientes (Art. 115 de la LACAP), mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el (suministro), éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de treinta días calendario. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA**: Transcurrido el plazo máximo de cinco

P

(5) días calendario para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y la contratista, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **OCTAVA: HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** En el puerto de Acajutla la Contratista dispondrá del horario siguiente: las 24 horas de todos los días, si la contratista así lo requiere, para cumplir con los plazos contractuales establecidos para la ejecución de los trabajos. **NOVENA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías, en los casos que aplique. **DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requiere que la Contratista en cada una de las etapas de la ejecución del contrato presente Garantías, siendo estas las siguientes: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. b) La Contratista contará hasta con cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias,

contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: (i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; (ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales; (iii) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de los trabajos ofrecidos; y (iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. **e)** Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. **II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad de Suministro, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, con una vigencia de UN año a partir de la Recepción Definitiva del suministro y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I)** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho releva a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. **II)** CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. **III)** Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dicho suministro. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA** [Redacted]

[Redacted], Teléfono: [Redacted], correo electrónico

[Redacted] **II) Al Contratista** [Redacted]

[REDACTED] San Salvador. Teléfono: [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS:** La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quién el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será e [REDACTED] [REDACTED], quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-49/2015, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA**

2

NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y en los demás documentos contractuales; **II)** Si la Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **III)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los suministros conforme lo estipulado en el contrato; **IV)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **V)** Si para cumplir con el contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA. **I)** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. **II)** En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del contrato. **III)** La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del contrato, con un mínimo de veinte (20) días calendario previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil quince.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

ISERTEC, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General
Apoderado General Administrativo



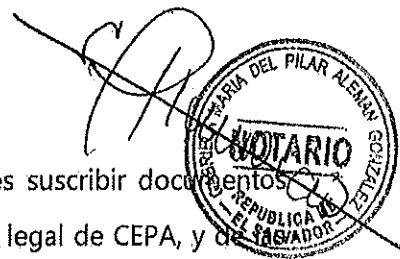
En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de dos mil quince. Ante **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, [REDACTED]

nacionalidad [REDACTED] del domicilio, [REDACTED], departamento [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio

2



otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto quinto del acta dos mil setecientos sesenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se adjudicó el Licitación Pública CEPA LP- CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE, a la sociedad "ISERTEC, S.A. DE C. V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, de [] años de edad, [] de nacionalidad [] del domicilio [], [], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos ocho tres tres cinco - dos, y con Número de Identificación Tributaria [] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Secretario, de la sociedad que gira bajo la denominación "**ISERTEC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ISERTEC, S. A. DE C. V.**", del [], Departamento de San Salvador, de nacionalidad [], con Número de Identificación Tributaria [], [] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Aumento de Capital y Modificación e Incorporación Íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad "**ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ISERTEC, S. A. DE C. V.**", otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dos, ante lo oficios notariales del licenciado Gilberto Leonel Castillo, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de enero de dos mil tres, en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la sociedad son los antes relacionados; que dentro de sus finalidades se encuentran las actividades relacionadas con la instalación, asesoría, comercialización, distribución, compra y venta de equipo de telecomunicaciones, redes de

A

cómputo, equipos de protección electrónica y eléctrica, accesorios de computación eléctricos y electrónicos; sistemas de instalación de cable para computadoras y equipo de protección; así como también el mantenimiento eléctrico y electrónico para diversas empresas y personas individuales; que su plazo es indefinido; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva, o la Administración Única, en su caso; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, o una Junta Directiva, la cual deberá estar integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario, respectivamente; y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad le corresponde al Administrador Único, o en caso de Junta Directiva le corresponde conjunta o separadamente al Presidente o Secretario o quien haga sus veces; y, **b)** Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ISERTEC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, emitida el día diecisiete de enero de dos mil quince, inscrita el día quince de marzo de dos mil quince, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número SETENTA Y OCHO del Libro Número TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que mediante acta número treinta y tres, de la Sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el punto de carácter ordinario de Junta General Ordinaria de Accionistas, resultó electo el señor Sergio Aníbal Fratti Luttmann como Director Presidente, la señora Vilma Elizabeth Pinto Cuellar como Director Vice-Presidente José Roberto Soriano Velásquez, como Director Secretario, para un período de cinco años a partir de esa fecha; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter; **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE RED INALÁMBRICA PARA EL ÁREA DE MUELLES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, con el objeto que la Contratista suministre, instale y configure un sistema de red inalámbrica para el área de muelles en el Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de

[Handwritten mark]

Licitación Pública LP-CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE; el plazo contractual será de ciento quince días calendario a partir de la Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal hasta el monto total de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el porcentaje del cinco por ciento en concepto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), en lo aplicable; comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia será a partir de la fecha establecida como orden de inicio y excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere; adicionalmente, previo a la cancelación del pago final de la obra, la Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad equivalente al diez por ciento del monto total final del contrato, con vigencia de un año a partir de la Recepción Definitiva de las obras; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ~~tres~~ folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.** ~~ENMENDADO: tres-~~ VALE.

7

[Handwritten signature]



KME

[Handwritten mark]

